



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/008776-03, PE/008777-03 y PE/008779-03

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por el Procurador D. David Castaño Sequeros, relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 402, de 18 de abril de 2018.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/007791, PE/008237, PE/008342, PE/008394, PE/008405, PE/008426, PE/008436, PE/008439, PE/008560, PE/008567, PE/008593 a PE/008603, PE/008606 a PE/008627, PE/008649, PE/008673 a PE/008675, PE/008716, PE/008717, PE/008776, PE/008777, PE/008779, PE/008790, PE/008804, PE/008814, PE/008830, PE/008832, PE/008836, PE/008879, PE/008920, PE/008923, PE/008926 a PE/008936, PE/008939, PE/008941 a PE/008944, PE/008960, PE/008961, PE/008963 a PE/008966, PE/008972 a PE/008980, PE/008989, PE/008991, PE/008992, PE/009031, PE/009033, PE/009035, PE/009036, PE/009037, PE/009040, PE/009042, PE/009044 a PE/009048, PE/009052, PE/009054, PE/009055, PE/009072 a PE/009074, PE/009091, PE/009098, PE/009103, PE/009106, PE/009108, PE/009111, PE/009115 y PE/009122, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

ANEXO

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

| PE/ | RELATIVA A |
|--------|---|
| 008776 | Si se tiene previsto revisar la declaración de impacto ambiental de la planta de gestión de residuos en Aldeanueva del Codonal (Segovia). |
| 008777 | Si cree el Ejecutivo adecuado la apertura de un centro de tratamiento de residuos de animales en una zona inundable, a escasa distancia de un río, como ocurre en la planta de Aldeanueva del Codonal (Segovia). |
| 008779 | Si estima la Junta adecuada la declaración de impacto ambiental de la planta de gestión de residuos de Aldeanueva del Codonal (Segovia) a la vista de los terrenos que son calificados de inundables y de las declaraciones de las normas subsidiarias provinciales y de la Confederación Hidrográfica del Duero. |



Contestación a las Preguntas Escritas número 0908776, 0908777 y 0908779 formuladas por D. David Castaño Sequeros, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, relativas a la evaluación de impacto ambiental de una planta de gestión de residuos en Aldeanueva del Codonal (Segovia).

El proyecto *Planta de Gestión de Residuos no peligrosos, de gestión y valorización de Subproductos de Origen Animal No Destinados al Consumo Humano (SANDACH) mediante compostaje y Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte de ganado y de productos relacionados con la producción animal en el término municipal de Aldeanueva del Codonal (Segovia)*, ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental, habiendo finalizado el procedimiento con la *Declaración de Impacto Ambiental dictada por Resolución de 15 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia*, sin que sin perjuicio de que la misma no tiene la naturaleza de autorización, sino de informe preceptivo y determinante, esté prevista su revisión.

La Declaración de Impacto Ambiental, contemplando que parte de la parcela está incluida en terrenos clasificados como inundables, establece las oportunas consideraciones respecto de la ubicación de las instalaciones en el apartado f) relativo a la Protección de las aguas, así como las oportunas medidas para evitar o disminuir los impactos generados durante el funcionamiento, en base a los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero del año 2013 que constan en el expediente tramitado a efectos de la evaluación de impacto ambiental, en el que, por razones cronológicas, no puede constar el del año 2017, pudiendo, en su caso, haber sido emitido éste al solicitar el promotor la preceptiva autorización del Organismo de cuenca con carácter previo al inicio de las obras.

La clasificación del suelo donde se ubicaría la planta, como suelo rústico protegido por las Normas Subsidiarias Provinciales de Segovia, no implica que se trate de un uso prohibido sino de un uso sujeto a autorización una vez justificado su interés público, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, autorizándose el uso excepcional en suelo rústico por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de febrero de 2013.

La autorización en materia de residuos se concederá, en su caso, una vez comprobados los extremos exigidos en el punto 5 del artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Valladolid, 4 de junio de 2018.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández.